



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2020
Verbal N° 2015-0514

En atención a la solicitud que antecede, se le advierte a la memorialista que no es posible acceder a lo deprecado, toda vez que esta sede judicial no puede ordenar expedir una constancia secretarial a fin de que se exima a su representada de la imposibilidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia proferida por este despacho el 28 de noviembre de 2017.

Ahora, si lo que pretende la sociedad Sainc Ingenieros Constructores S.A. en Reorganización es que la condena a la que se hizo acreedora sea incluida en una de las clases de acreencia prevista en el art. 31 de la Ley 1116 de 2006, se le advierte que deberá adelantar su trámite ante la entidad que confirmó el acuerdo de reorganización. máxime si se tiene en cuenta que el demandante no ha promovido ejecución alguna en contra de la convocada a juicio.

NOTIFÍQUESE (),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 32 hoy
5 DE OCTUBRE DE 2020, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Emilio Cárdenas González', is written over a yellow rectangular highlight.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario